



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/297/2018

El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV y, 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracciones III, X y XLVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente, con los oficios de notificación, el primero SG-JAX-1823/2018, fechado el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho y recibido vía mensajería DHL, a las trece horas con treinta y dos, del día de hoy signado por el Actuario, y el segundo TEPJF/SRX/SGA-4579/2018, de dieciséis de los corrientes, signado por la Secretaría General de Acuerdos en funciones, ambos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, a las trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, y anexos que se acompañan, **a su vez, certifico y hago constar** para los efectos de lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, que el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/294/2018, fue promovido por Janette Ovando Reazola, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas y de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, Carlos David Alfonso Utrilla y otros. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de este Órgano Colegiado, de los oficios de notificación de referencia, suscritos por el Actuario y la Secretaría General de Acuerdos en funciones, ambos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y anexos que acompaña descritos por el oficial de partes, al frente del libelo de referencia; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracción XXI, 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 393, numeral 1 y, 396, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:--

--- **Primero.** Téngase por recibido el primer oficio de notificación SG-JAX-1823/2018, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral; mediante el cual, en cumplimiento al ACUERDO DE SALA de quince de noviembre del año en curso, dictada por el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del expediente SX-JDC-920/2018, notifica el citado proveído y remite copia certificada del mismo, así como el expediente del medio de impugnación en cuestión, descritos por el oficial de partes al frente del libelo de cuenta, los que

por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Janette Ovando Reazola, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas y de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, Carlos David Alfonzo Utrilla, Claudia Elizondo Ríos, con el carácter de Secretario General e integrantes del Comité Directivo y de la Comisión Permanente del Consejo Estatal ambos del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, Enoch Araujo Sánchez, Leiber Domínguez Camas, María Antonieta Sarmiento Ruíz, Luis Alberto Gamboa Ricci, Sara del Pinar Gómez Barbosa, Rene Barreras Silvas, Marco Antonio Escobar Laguna, como integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, en contra del “...*Inconstitucionalidad ilegal e inconvencional Acuerdo SG/391/2018, de fecha 23 de octubre de 2018 y de la correspondiente FE DE ERRATA de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el presidente de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional mediante el cual señala que el Acuerdo SG/391/2018 fue publicado el 24 de octubre de 2018, en el que se **ACUERDA: PRIMERO:- Se acuerda el inicio de procedimiento** ...”(sic), así mismo, solicita se remita el acuse de recibo que se anexa a la cuenta de correo electrónico acuses.salaxalapa@te.gob.mx y posteriormente el original a su domicilio sede; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----*

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional se da por enterado de lo acordado por esa instancia federal y por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, en cumplimiento al punto Segundo del ACUERDO de referencia, dictado por la Sala Regional oficiante, que a la letra dice: “Se **reencauza** el juicio al rubro indicado al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional resuelva lo que en derecho corresponda en los términos precisados en los efectos del presente acuerdo de sala.”.-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/297/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Cuarto.-** Ahora bien, toda vez que existe el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hecho valer por los ciudadanos Janette Ovando Reazola, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas y de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, Carlos David Alfonzo Utrilla y otros, se advierte la

conexidad con el diverso promovido por Janette Ovando Reazola, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas y de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, Carlos David Alfonso Utrilla y otros, en el expediente TEECH/JDC/294/2018, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; en consecuencia, y en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al diverso TEECH/JDC/294/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia del **Magistrado Mauricio Gordillo Hernández**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del multicitado Código.-----

--- **Quinto.-** Por último, se tiene por recibido el segundo oficio de cuenta, de dieciséis de noviembre del año en curso, signado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, mediante el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Sala emitido por los Magistrados integrantes de dicha Sala Regional, remite documentación relacionada con el trámite del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electoral del Ciudadano, al rubro citado; y en consecuencia, sin mayor trámite, se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda, a efecto de que el Magistrado Ponente acuerde lo que en derecho corresponda.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.-Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA